

RÉGIMEN DE
RESPONSABILIDAD
FISCAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA

PROVINCIA DEL CHUBUT

MARCO LEGAL

LEY NACIONAL



RÉGIMEN FEDERAL DE RESPONSABILIDAD
FISCAL - Ley Nº 25.917

LEY ADHESIÓN PROVINCIAL



LEY II Nº 64 - Ex Ley Nº 5.257

REGLAMENTACIÓN



DECRETO PROVINCIAL Nº 691/05

REGLAMENTO INTERNO



Res. Nº 01/05 del Consejo Provincial de
Responsabilidad Fiscal

ADHESIÓN MUNICIPAL



ORDENANZAS MUNICIPALES

CONSEJO PROVINCIAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Creado por la Ley Provincial



Ministerio de Economía

CONFORMADO

23 Municipios (+500 electores padrón según CP) **Jujuy son 28 (+ 3000 habitantes)**

4 Comisiones de Fomento (+200 electores padrón según CP) **Jujuy son 26**

CONSEJO PROVINCIAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL

FUNCIONES



- Verificar el cumplimiento de la presentación de la información
- Verificar el cumplimiento de las pautas del régimen
- Aplicar sanciones por incumplimiento del régimen
- Dictar resoluciones generales de aplicación para todas las Jurisdicciones

CONSEJO PROVINCIAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL

OTRAS FUNCIONES



- Intervenir en la armonización tributaria
- Verificar el cumplimiento de los regímenes de coparticipación
- Publicar las transferencias y estimaciones de coparticipación

COMPORTAMIENTO FISCAL

En concordancia con el régimen nacional

El CONSEJO PROVINCIAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL verifica el cumplimiento del comportamiento fiscal municipal



INDICADORES BAJO ANÁLISIS

Endeudamiento

Incremento del gasto público

Equilibrio financiero

Transparencia e información pública

CONSEJO PROVINCIAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL

APLICA SANCIONES



- Divulgación del incumplimiento
- Restricción de voto en el Consejo
- Denegación de autorización endeudamiento y avales
- Limitación de transferencias salvo coparticipación

INDICADORES - ENDEUDAMIENTO

Comportamiento Fiscal

ENDEUDAMIENTO



A nivel provincial, no solo se consideran gastos corrientes (Régimen Nacional), sino que se incluyen los recursos de capital. Jujuy 20% recursos corrientes.



TODAS LAS JURISDICCIÓNES CUMPLEN CON ESTE INDICADOR

- Las Jurisdicciones deben pedir autorización al Ministerio de Economía para tomar cualquier tipo de endeudamiento.

INDICADORES – INCREMENTO GASTO PÚBLICO - Comportamiento Fiscal

INCREMENTO
DEL GASTO
PÚBLICO



- + GASTO CORRIENTE
- + GASTO DE CAPITAL
- INTERESES DE LA DEUDA
- GASTOS FINANCIADOS POR ORG. INTERNACIONALES
- GASTOS DE CAPITAL FINANCIADOS CON EL USO DEL CRÉDITO



TASA NOMINAL DE
INCREMENTO DEL
PBI

PRESUPUESTO 2026:

19,10%



NO TODAS LAS JURISDICCIÓNES
CUMPLEN CON ESTE INDICADOR



EVALUAR ESTRATEGIA A SEGUIR

INDICADORES – EQUILIBRIO FINANCIERO

Comportamiento Fiscal

EQUILIBRIO
FINANCIERO



$$\begin{array}{l} + \text{ GASTO TOTAL} \\ - \text{ GASTOS CORRIENTES FINANCIADOS} \\ \quad \text{POR ORG. INTERNACIONALES} \\ - \text{ GASTOS DE CAPITAL FINANCIADOS} \\ \quad \text{CON EL USO DEL CRÉDITO} \end{array} \leq \text{TOTAL DE RECURSOS}$$



NO TODAS LAS JURISDICCIONES
CUMPLEN CON ESTE INDICADOR



EVALUAR ESTRATEGIA A SEGUIR

INDICADORES – TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA - Comportamiento Fiscal

LAS JURISDICCCIONES DEBEN REMITIR AL CPRF, EL CPRF CONSOLIDA Y
PUBLICA EN EL SITIO WEB

Jujuy publica cada localidad



TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA

- PRESUPUESTO APROBADO y
ORDENANZAS TARIFARIAS
- EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
TRIMESTRAL
- NIVEL DE OCUPACIÓN A JUNIO Y
DICIEMBRE

<https://economia.chubut.gov.ar/responsabilidadfiscal/>

MODIFICACIONES A CONSIDERAR AL RÉGIMEN

➤ RÉGIMEN FEDERAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL (RFRF) LEY Nº 27.428

Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno



INCORPORÓ y
DEBIERAN INCLUIRSE
EN EL REGIMEN
PROVINCIAL

- REGLAS CLARAS Y DE TRANSPARENCIA SOBRE EL GASTO PÚBLICO Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- REGLAS DE FIN DE MANDATO
- NO INCREMENTAR LA PRESIÓN TRIBUTARIA
- NO INCREMENTAR LA PLANTA DE PERSONAL

RFRF – CARGOS OCUPADOS

Reglas Cuantitativas

COMPROMISO:

No incrementar la relación de cargos ocupados (planta permanente, temporaria y contratada) a diciembre de 2017, respecto a la población proyectada por el INDEC.

Alcanzado el resultado financiero equilibrado se podrá incrementar la planta de personal asociada a nuevas inversiones que impliquen mayor prestación de servicios sociales:

- EDUCACIÓN
- SALUD
- SEGURIDAD

Jujuy masa salarial tiene tope
máximo 70% recursos corrientes





RFRF – REGLAS FIN DE MANDATO

Se restringe en los **últimos seis meses** de gestión:



Incrementos del gasto corriente de carácter permanente.

Donación o venta de activos fijos.

Jujuy impide incrementar gasto en personal en los últimos 12 meses

RFRF – REGLAS DE POLÍTICAS TRIBUTARIAS

Políticas tributarias
tendientes a:

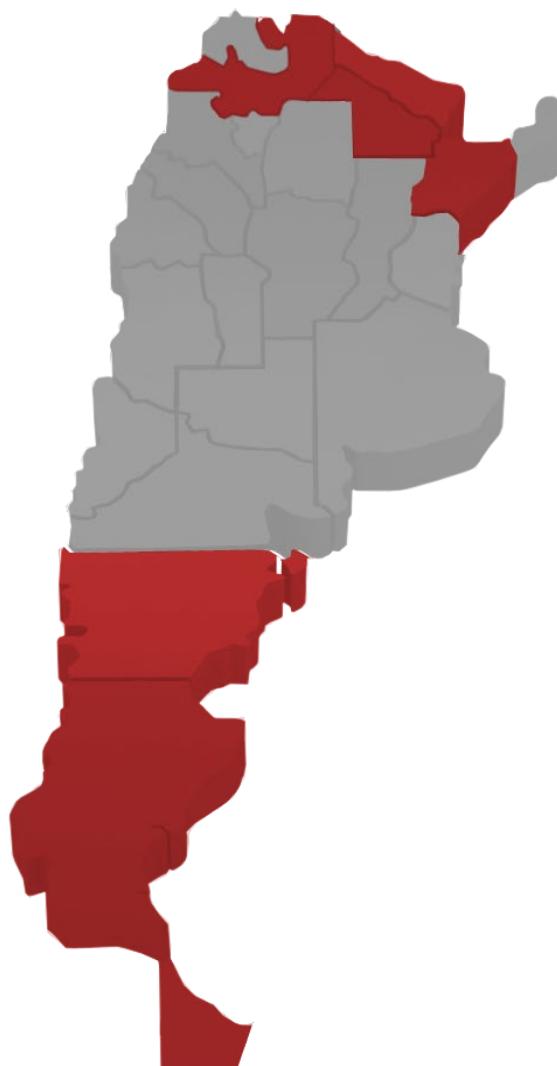
Armonizar y no
aumentar la presión
impositiva legal

FOCO

**GRAVÁMENES
SOBRE**

- TRABAJO
- PRODUCCIÓN
- SECTOR PRODUCTIVO y SU FINANCIAMIENTO



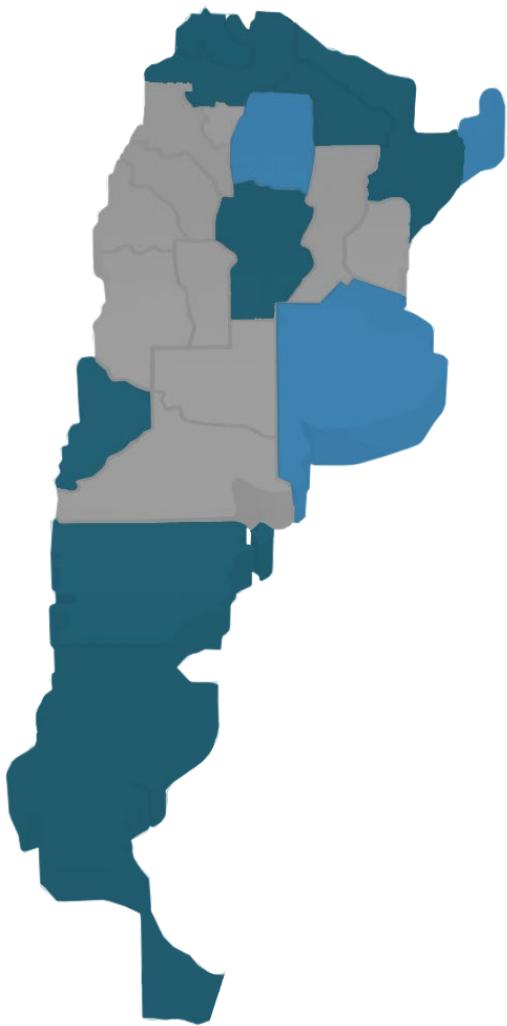


IMPUESTO INMOBILIARIO

Jujuy la Constitución Provincial establece la distribución del 50% a los municipios

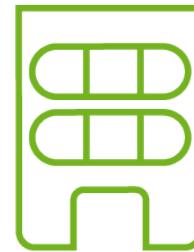
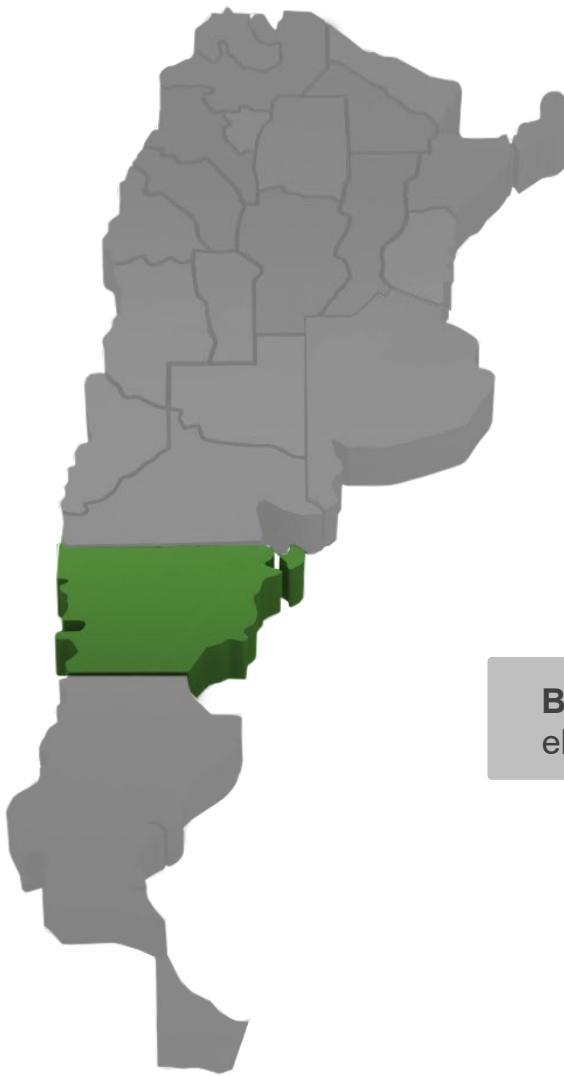
INMOBILIARIO





IMPUESTO AUTOMOTOR

Jujuy por Constitución Provincial es de potestad municipal, la estructura del impuesto la define la provincia, y el cobro es descentralizado.



IMPUUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Buenos Aires: Se encuentra descentralizado
el **cobro** de IIBB de pequeños contribuyentes.

INGRESOS BRUTOS



➤ MUNICIPIOS PERCIBEN

- 1 Impuesto Inmobiliario ejido urbano
- 2 Impuesto Automotor
- 3 Impuesto sobre los Ingresos Brutos contribuyentes locales y del Acuerdo Interjurisdiccional
- 4 Coparticipación: recursos federales (23.548, Bs. Personales, Monotributo y Consenso Fiscal), regalías hidrocarburíferas e hidroeléctricas, bono hidrocarburífero, IIBB del AI Provincial

DELEGACIÓN DE IMPUESTOS EN LA PROVINCIA DEL **CHUBUT**

LEGISLACIÓN VIGENTE

HISTORIA

► MARCO LEGAL

*Con el objetivo de fortalecer la autonomía municipal y el federalismo fiscal, la Provincia del Chubut en el año **1959** delegó en los Municipios la facultad de administrar el Impuesto **Inmobiliario** y el Impuesto **Automotor**.*

*En el año **1989** agregó la facultad de hacerlo con el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de actividades localizadas en el ejido municipal, salvo la actividad ganadera y las del Convenio Multilateral.*

DERIVACIONES DELEGACIÓN

Este proceso se llevó a cabo sin una adecuada planificación y sin los acuerdos mínimos necesarios.

Al poco tiempo, los Municipios ya habían establecido sus propias bases, exenciones, alícuotas, descuentos y pagos a cuenta, utilizándolas como “técnicas de marketing fiscal”.

Por ello el régimen provincial de Responsabilidad Fiscal, además de incluir las cuestiones de comportamiento fiscal que prevé el régimen nacional, incorporó un aspecto relevante para la Provincia como es la armonización tributaria.

DERIVACIONES DELEGACIÓN IIBB

Algunas de las situaciones que se comenzaron a verificar por esta manera improvisada de delegación fueron:

- Falta de uniformidad legislativa generando diferente mapa de alícuotas y exenciones.
- En una misma ciudad, dos contribuyentes con la misma actividad, uno puede tener un tratamiento gravado y otro no.
- Una actividad puede estar gravada en una ciudad y exenta en otra vecina.
- Una misma actividad puede estar gravada a dos alícuotas diferentes dentro de la misma ciudad o con alguna vecina.
- Un contribuyente que ejerce actividad en más de un Municipio debía inscribirse como contribuyente directo de cada uno de ellos.
- Se han generado traslados de base imponible entre jurisdicciones en desmedro de la recaudación considerada en su conjunto.

➤ ARMONIZACIÓN IIBB

En el año 2006 el CPRF dictó una Resolución estableciendo la obligatoriedad a todas las jurisdicciones de poner el impuesto al cobro, en virtud que a esa fecha 11 de las 27 no lo tenían en vigencia.

En el año 2008 se aprobó un Acuerdo Interjurisdiccional de atribución de base imponible de contribuyentes directos, similar al Convenio Multilateral.

En el Acuerdo se establecen pautas de distribución que eviten la doble imposición o elusión tributaria por traslación de base imponible entre las Jurisdicciones. Todas las jurisdicciones municipales han adherido al mismo.

Por otro lado se han ido acordando diversos temas: fechas de vencimiento, intereses y mínimos de impuesto a aplicar, condiciones de las retenciones que deba efectuar la administración pública provincial, ejercicio de la actividad agrícola – ganadera y pesquera, aplicación criterio Acuerdo Actividad, locación de inmuebles, exención de exportación de servicios, Convenio de Intercambio de información entre ambos niveles de gobierno, entre otras de importante valor.

➤ ACUERDO INTERJURISDICCIONAL IIBB

El mencionado Acuerdo Interjurisdiccional introdujo dos aspectos a resaltar:

- transferencia de la potestad tributaria de la actividad ganadera desarrollada en ejido municipal

- distribución de la recaudación provincial proveniente de la aplicación del Acuerdo Interjurisdiccional

➤ ARMONIZACIÓN IIBB PENDIENTE

Queda pendiente un profundo proceso de armonización de la legislación del tributo, que implique:

- Alícuotas

- Exenciones

- Descuentos

ARMONIZACIÓN IMP. AUTOMOTOR

Desde el año 2005 se inició un proceso de armonización de la legislación relativa al Impuesto Automotor, logrando consensuar un Código Fiscal unificado aplicable a todas las Jurisdicciones Provinciales.

Estableciendo pautas armónicas para el tributo, tales como:

- Base imponible, alícuotas, exenciones, descuentos

- Flota

- Altas, bajas, cambios de radicación

ARMONIZACIÓN TASAS

Se inició proceso de análisis con las jurisdicciones sobre:

- Correlación de la tasa con el costo de la prestación
- Evitar diferenciación entre tipo de contribuyentes



VENTAJAS GENERADAS POR EL CPRF

- 1 **ámbito propicio para el intercambio y consenso**
- 2 **posibilitó la regularización de la información presupuestaria, incluso para organismos de control**
- 3 **mejoró la accesibilidad de la información, incluidas las transferencias por coparticipación y normativa tributaria, en la página WEB del Consejo**
- 4 **avanzó en proceso de armonización tributaria**

MUCHAS GRACIAS